



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT 860003020-1
DEMANDADO: HEARNELDO JOSE BRITO PLATA C.C. N° 17.815.466
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00174 00.
FECHA: 06 OCT 2021

Conforme al Art. 286 del Código General del Proceso¹, procede el despacho a corregir el numeral primero del auto de fecha 26 de noviembre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago en el sentido de que el nombre correcto del demandado es HEARNELDO JOSE BRITO PLATA C.C. N° 17.815.466.

En el mismo sentido se corrige la providencia de fecha 26 de noviembre de 2020, por medio de la cual se negó librar mandamiento de pago por concepto de intereses.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001-01-03-003-2020-00174-00
C.G.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	07 OCT 2021
No. 01	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	

¹ Art. 286 C.G.P.: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.